

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 14
03 de Febrero de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

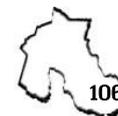
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 69-COE/2020.-

EXPT E N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2020.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 696-S-2020, ratificado por Ley N° 6157 y demás normas concordantes, las Resoluciones dictadas por este Comité Operativo de Emergencia (COE) y,

CONSIDERANDO:

Que, atento a la situación epidemiológica actual de la Provincia, y la normativa nacional vigente que establece el para la Provincia de Jujuy distanciamiento social preventivo y obligatorio en virtud del DECN-2020-81-APN-PTE de fecha 25 de octubre de 2020

Que, la recategorización de la Provincia, que paso del Aislamiento al Distanciamiento Social Preventivo y obligatorio, responde a una situación epidemiológica favorable, que conlleva a la vuelta de las actividades de la Administración Pública Provincial

Que, en virtud de seguir dando respuestas rápidas a todas las gestiones administrativas que se realizan ante este Comité Operativo de Emergencia, resulta necesario,

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto - Acuerdo N° 696-S-20, ratificado por Ley Provincial N° 6157,

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorícese al Sr. Pablo Fernando Palomares, D.N.I. N° 27.520.946, Secretario de integración Regional y Relaciones Internacionales, a suscribir notas, oficios judiciales y todo otro documento de carácter general que tienda a agilizar las respuestas a los organismos peticionantes.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que el Sr. Pablo Fernando Palomares se desempeñara ad-honorem de conformidad con lo establecido en EL Decreto Acuerdo N° 696-S-20, ratificado por Ley Provincial N° 6157.-

ARTICULO 3°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial Cumplido, archívese. -

Dr. Omar Alberto Gutiérrez

Coordinador Operativo

C.O.E. Jujuy

RESOLUCION N° 70-COE/2020.-

EXPT E N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2020.-

VISTO

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y,

CONSIDERANDO

Que la Provincia de Jujuy ya no encuentra en estado de "Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio sino en "Distanciamiento Preventivo Social y Obligatorio como resultado de las buenas medidas de prevención del virus COVID-19

Que, la disminución de personas contagiadas de COVID-19 en la provincia de Jujuy nos permite, actualmente, retomar actividades que fueron suspendidas durante la Declaración de Emergencia Sanitaria COVID-19.

Que, atento a las necesidades de la población jujeña de sepultar y despedir a los familiares y/o personas cercanas es indispensable reglamentar las medidas de seguridad y bioseguridad para poder llevar a cabo los velorios en el territorio jujeño.

Que, para ello es sumamente necesario la participación y el control de los COE Municipales y las empresas encargadas de llevar adelante los velorios.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto- Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Habilítase la realización de velorios conforme las disposiciones establecidas por los Comité Operativos Municipales.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que la actividad mencionada en el artículo primero deberá realizarse conforme al protocolo establecido en el Anexo Único de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase que, a los fines de reglar los horarios, como así también toda la medida de bioseguridad y seguridad será autoridad de aplicación y control cada Comité Operativo de Emergencia Municipal.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación Integral. Cumplido, archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez

Coordinador Operativo

C.O.E. Jujuy

ANEXO UNICO

PROTOCOLO PARA HABILITACION SEPELIOS

Con motivo de lograr la obtención de la habilitación pertinente para la realización de velorios en la Provincia de Jujuy, las empresas deberán al momento de presentar el protocolo correspondiente para su autorización, garantizar la observación de los siguientes procedimientos:

1. Podrán realizar velorios con deudos, aquellas empresas que presenten el protocolo, el mismo resulte aprobado y se realicen para el caso de fallecidos que no resultaren de COVID19 y el féretro se encuentre siempre cerrado. Siendo el plazo máximo para la realización del mismo de 3 horas.
2. En caso de poseer salas velatorias contiguas, se podrán utilizar dejando una de por medio vacía. Los lugares de estar deberán estar correspondientemente identificados por sala, estando prohibida la utilización de un lugar común a las mismas.
3. Al momento de ingresar los deudos a la sala velatoria se dispondrá la toma de temperatura, que deberá quedar registrada en una planilla además con los datos correspondientes a nombre completo, número de documento, domicilio real, número de teléfono y hora de ingreso.

4. Tendrán prioridad de ingreso y permanencia los deudos directos: Cónyuges, concubinos, hijos, padres y hermanos, toda persona que no reúna estas condiciones podrá ingresar por un periodo máximo de 30 minutos, teniendo en cuenta que la ocupación no podrá superar en ningún momento la de una (1) persona por cada 2 mts.2.
5. En caso de realizar servicio de cafetería, el mismo deberá realizarse con elementos descartables. Cada sala de espera deberá contar con alcohol en gel o diluido 70/30 en agua a disposición de los asistentes.
6. Resulta de utilización obligatoria durante el velorio del barbijo social.
7. Las puertas de ingreso deberán contener en lugar visible, cartelera que indique, cantidad de salas habilitadas y ocupación máxima por cada una.
8. En cada sector se deberá colocar varios cestos de basura que permitan que la persona deposite pañuelos, vasos, etc.
9. Las personas encargadas de la limpieza deberán utilizar todos los EPP (gafas o mascarara, guantes de látex, barbijo tipo quirúrgico o n95).
10. La empresa deberá llevar una planilla de entrega de epp al personal.
11. La empresa deberá implementar si protocolo de limpieza y desinfección adecuada. La limpieza de los sectores será constante en lo posible en cada cambio de grupo de personas. El personal deberá estar previamente capacitado.

Los protocolos para solicitar la aprobación deberán ser acompañados de fotografías, que demuestren circuitos de ingreso, permanencia y egreso, como así también la delimitación del lugar de espera por cada sala. Dichos protocolos deberán ser presentados en los COE Municipales para su aprobación.

Dr. Omar Alberto Gutiérrez

Coordinador Operativo

C.O.E. Jujuy

DECRETO N° 463-HF/2020.-

EXPT E N° 0500-34/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 5664-HF-17, de fecha 21 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- A partir del 10 de diciembre de 2019, designase al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER, D.N.I. N° 27.232.517, Representante Suplente de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo y Plenario de la COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS estatuida por Ley N° 23.548.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 527-S/2020.-

EXPT E N° 715-1371/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los servicios prestados por la Tec. en Laboratorio Ávila, Roxana del Carmen, CUIL. 27-18431414-8, en el cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 1° de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", y por prescriptos los haberes conforme a lo establecido en los art. 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 577-ISPT+V/2020.-

EXPT E N° 600-101/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en Comisión, con efecto retroactivo al 10 de diciembre de 2019, en el cargo de Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización a la **Ingeniera Agrónoma ROSALINDA INÉS VELÁSQUEZ, D.N.I. N° 6.130.730**, hasta tanto la Legislatura de la Provincia de Jujuy otorgue el acuerdo previsto en el Artículo 74 inc. 10 de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 692-DH/2020.-

EXPT E N° 769-0749/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio Especifico N° 902 y su Anexo I Suscripto en fecha 07 de Mayo de 2018, entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, la Sub Secretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Jujuy, para el Fortalecimiento del espacio de Primera Infancia CDI "Primeros Pasitos", localidad de Puesto Viejo, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escritura de Gobierno procedase a su Protocolización.-

ARTICULO 3°.- Dése a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta publíquese en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 772-S/2020.-

EXPTE N° 700-207/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada, a partir del 1° de Marzo de 2020, la renuncia presentada por el C.P.N. Federico Abraham Daher, D.N.I. 24.612.528, al cargo de Coordinador de Logística Administrativa y Suministro, dependiente de la Dirección General de Administrativa, de este Ministerio, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 968-ISPTv/2020.-

EXPTE N° 718-172/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes a favor de la Dra. Marilina Lorena Tolaba, CUIL 27-31036179-3, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, por el periodo comprendido entre el 12 de junio de 2017 al 12 de junio de 2019.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Marilina Lorena Tolaba, CUIL 27-31036179-3, al cargo categoría A 0-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, a partir del 08 de julio de 2019.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 992-E/2020.-

EXPTE N° 1056-12204-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Señor **Ignacio Rufino Zambrano**, CUIL N° 20-05264371-7, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 307 "San José de Calasanz", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" - Ministerio de Educación, U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 Modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1007-HF/2020.-

EXPTE N° 512-078/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del señor MANUEL ANTONIO GONZALEZ ARIAS C.U.I.L. N° 20-12718663-5, al cargo Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización; "C2B" Tesorería de la Provincia, a partir del día 01-01-2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que el respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020, para U. de O: "C2B" Tesorería de la Provincia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°. Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por la Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Tesorería de la Provincia a los fines que estimen corresponder y luego vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1092-E/2020.-

EXPTE N° 1056-5656-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Sr. **Miguel Ángel Hoyos**, C.U.I.L. N° 20-11663125-4, Personal de Planta Permanente, Categoría 4, Agrupamiento Administrativo Escalafón General del Departamento de Tesorería del Área de Gestión Presupuestaria dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto, en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" - Ministerio de Educación U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 109° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1129-ISPTv/2020.-

EXPTE N° 630-34/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al **Ing. Jorge Guillermo CHELL**, D.N.I. N° 28.816.805, Matrícula Profesional N° 974- EE, como Gerente Técnico de Servidos Energéticos de la S.U.S.E.P.U., por el término de cuatro (4) años en conformidad a lo estipulado en la Ley N° 4937 y su modificatoria Ley N° 5242 y N° 5648.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto tiene vigencia a partir de la fecha del mismo.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Fecho, siga a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1482-S/2020.-

EXPTE N° 741-477/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Norma Raquel Millares, CUIL 27-14550629-3, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O: R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, a partir del 1 de enero de 2.020, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: R6-01-24 Hospital Gdor Ing. C. Snopek, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro--denominada.: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control Y: cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1745-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-282/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-282/19 caratulado Panillas de liquidación Rfte., a Reintegro de Situación Pasiva 100% al Sargento ORRALIZ RICARDO SEBASTIAN, D.N.I. N° 24.252.927, Legajo N° 14.301, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1898-DP/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad 1b Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley N° 6.149), informada por i4 Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1770-MS/2020.-
EXPTE N° 740-801/2019.-

c/agdo. N° 1414-105/2019, N° 412-1095/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 10619-MS/19, de fecha 20 de setiembre de 2.019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO MORALES SILVIO JORGE, D.N.I. N° 30.855.698, Legajo N° 15.761, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16."

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estad Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretar de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1877-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-695/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AGENTE GONZALEZ ROBERTO FRANCISCO, D.N.I. N° 33.255.100, Legajo N° 17.198, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE GONZALEZ ROBERTO FRANCISCO, D.N.I. N° 33.255.100, Legajo N° 17.198, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1881-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-9918/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO AYUDANTE TOLABA DANIEL FELIX, D.N.I. N° 20.417.865, Legajo N° 11.693, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO AYUDANTE TOLABA DANIEL FELIX, D.N.I. N° 20.417.865, Legajo N° 11.693, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1890-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-131/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del OFICIAL PRINCIPAL CORO ALDO CESAR, D.N.I. N° 31.610.657, Legajo N° 15.770, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del OFICIAL PRINCIPAL CORO ALDO CESAR, D.N.I. N° 31.610.657, Legajo N° 15.770, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1897-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-365/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO FLORES CRISTIAN GONZALO, D.N.I. N° 31.243.172, Legajo N° 16.627, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO FLORES CRISTIAN GONZALO, D.N.I. N° 31.243.172, Legajo N° 16.627, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1898-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-395/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO CORREA OSCAR ALFREDO, D.N.I. N°



28.187.603, Legajo N° 15.930. de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO CORREA OSCAR ALFREDO, D.N.I. N° 28.187.603, Legajo N° 15.930.** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifiqese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1903-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-626/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ALEJO DAVID ARNALDO, D.N.I. N° 25.169.078, Legajo N° 13.060.** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ALEJO DAVID ARNALDO, D.N.I. N° 25.169.078, Legajo N° 13.060.** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifiqese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1905-G/2020.-

EXPTE N° 0246-779-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 2F -Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, conforme se detalla:

SE CREA:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -LEY N° 3161

CARGOS	CATEGORIA
8	1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Escalafón General -Ley N° 3161, Agrupamiento Servicios Generales de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 2F -Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, Jurisdicción "A" Gobernación, y a partir de la fecha del presente Decreto, a los señores:

- a) **PEDRO EDGARDO MURILLO** CUIL 20-13121114-8
- b) **ADRIANA GABRIELA RUEDA** CUIL 23-25064135-4
- c) **JOSE HUGO SURUGUAY** CUIL 20-23748342-2
- d) **NORMA CRISTINA VARGAS** CUIL 27-23581872-3
- e) **IRMA SILISQUE** CUIL 27-22752087-1
- f) **MARIA EUGENIA SURUGUAY** CUIL 27.21165814-8
- g) **CARLOS MARTIN JAIME BRAVO** CUIL 20-26793186-1
- h) **RAMIRO FRANCISCO CHOQUE** CUIL 20-28175555-3

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 2F -Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 2F -Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 "Regularización Decreto N° 9316-G-19, asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 6149 (Ejercicio 2020).-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2°, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscripto entre el Estado Provincial y los señores: **PEDRO EDGARDO MURILLO, ADRIANA GABRIELA RUEDA, JOSE HUGO SURUGUAY, NORMA CRISTINA VARGAS, IRMA SILISQUE, MARIA EUGENIA SURUGUAY, CARLOS MARTIN JAIME BRAVO y RAMIRO FRANCISCO CHOQUE.-**

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, pase a la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2639-ISPTyV/2021.-

EXPTE N° 600-780/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2021.-

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 5.904, N° 5.915; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 5.904, la Provincia de Jujuy instituyó un régimen propio de promoción de aprovechamiento de energía solar, como fuente de generación de energía eléctrica y/o térmica, declarando dicha actividad de interés estratégico y servicio público provincial.

Que, la Ley N° 5.915, declaró de interés público y sujetos a servidumbre administrativa, aquellos inmuebles con título de propiedad comunitaria otorgados e inscriptos a nombre de las comunidades indígenas, que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del procedimiento específico, identifique como aptas y óptimas para el desarrollo de proyectos de generación de electricidad a partir de fuentes renovables de energía.

Que, resulta necesario, además perentorio, constituir servidumbre administrativa de electroducto, para la instalación de una planta fotovoltaica con acumulación y estación transformadora elevadora, en observancia de las necesidades de la Comunidad Aborigen de Catua - Pueblo de Atacama, Depto. Susques.

Que, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como autoridad de aplicación, a través de la Secretaría de Energía, dio cumplimiento a las prescripciones de la Ley N° 5.915, obteniendo consentimiento de la Comunidad Aborigen propietaria del inmueble, para afectación al régimen de servidumbres administrativas para el desarrollo de proyectos de energías renovables, estableciendo como retribución a favor de dicha Comunidad, la provisión de energía eléctrica continua y permanente.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Constitúyese en forma definitiva a favor del Estado Provincial, por el término de cincuenta (50) años, Servidumbre Administrativa de Electroducto, sobre el inmueble identificado como Matrícula O-560, Padrón O-708, Circunscripción 1, Sección 6, Parcela 59, de propiedad de la Comunidad Aborigen de Catua - Pueblo de Atacama, del Departamento Susques, con destino a la constitución de la "Planta Fotovoltaica con Acumulación y la Estación Transformadora Elevadora" para el desarrollo del proyecto de generación de energías renovables.-

ARTICULO 2°.- El "CONVENIO DE RATIFICACIÓN DE VOLUNTAD Y DECISIÓN" de fecha 15 de septiembre de 2.020, suscripto entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y la Comunidad Aborigen de Catua - Pueblo de Atacama, Depto. Susques, queda ratificado en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.915.-

ARTICULO 3°.- Establécese que la "Planta Fotovoltaica con Acumulación y la Estación Transformadora Elevadora" deberá proveer de energía eléctrica continua y permanente a la Comunidad Aborigen de Catua - Pueblo de Atacama, del Departamento Susques, como retribución por el derecho de servidumbre.-

ARTICULO 4°.- Instrúyese a la Secretaría de Pueblos Indígenas a asistir a la Comunidad Aborigen de Catua - Pueblo de Atacama, del Departamento Susques, en todo lo relacionado con el proyecto a desarrollarse en la "Planta Fotovoltaica con Acumulación y la Estación Transformadora Elevadora", a fin de garantizar el respeto de los derechos que le corresponde y el efectivo cumplimiento del Convenio suscripto.-

ARTICULO 5°.- Ordénase a la Dirección Provincial de Inmuebles la inscripción de la Servidumbre Administrativa que se constituye por el presente Decreto, bajo la denominación "afectación por Servidumbre Administrativa para la generación de energías renovables".-

ARTICULO 6°.- El presente, será refrendado por los Ministros de Desarrollo Humano e Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Secretaría de Pueblos Indígenas, Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9650-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 0516-2974/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 5153-E-1991, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Adjudicase a título gratuito los lotes fiscales ubicados en la Localidad de Guerrero, Departamento Dr. Manuel Belgrano a los grupos familiares según el siguiente detalle...LAMAS, JUAN ANTONIO DNI N° 8.205.502, Lote 747 Expte N° 0516-297411991..."

ARTICULO 2°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a otorgar la escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción definitiva del Lote N° 747, Padrón N° A-68952, Matrícula A-8843 ubicado en Bajo Guerrero de la Localidad de Guerrero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del adjudicatario Sr. Lamas, Juan Antonio, DNI N° 8.205.502.-

ARTICULO 3°.- Prohíbese al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9856-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 0516-19/1986.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los Sres. Adolfo Miguel Chaile, DNI N° 4.999.525, e Inés Emilia Cabrera, DNI N° 10.684.822 del terreno fiscal individualizado como Lote N° 14, Manzana 96, Padrón E-15579, Matrícula E-3337, ubicado en la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial





de Inmueble, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servidos Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10456-S/2019.-
EXPTTE N° 741-238/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados como médica de guardia por la Dra. Luz Elvia Soruco García, CUIL 23-18865508-4, cargo categoría profesional 24 horas semanales Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, personal bajo contrato de servicio en la U. de O.:R6-01-24 Hospital "Gdor. Ind. Carlos Snopek", por el período comprendido entre el 23 de agosto y el 31 de diciembre de 2014, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11026-S/2019.-
EXPTTE N° 732-215/12.-
Agdo. 732-219/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rejerarquizar al Personal de Planta Permanente del Escalafón General de la U. de O.: R6-01-20 Hospital "Nuestra Sra. del Valle", individualizados en el Anexo I que, forma parte integrante del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.019
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, prevé en la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 61-20 Hospital Nra. Sra. del Valle, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-78 "Regularización de Decreto 1135-G-12", correspondiente a la Unidad de Organización "K" Obligaciones a cargo del " Tesoro.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado):
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: "para Pago Obligaciones no Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen con retroactividad al 1° de agosto de 2012.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto es al solo, efecto de la regularización administrativa de la situación de revista de los agentes de la U. de O.: 6-01-20 Hospital "Nuestra Sra. del Valle", considerando que los mismos ya perciben sus respectivos haberes en las categorías que corresponden a cada uno, categorías que ya fueron incluidas oportunamente en los respectivos Presupuestos Generales.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será .refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11340-G/2019.-
EXPTTE N° 0547-001-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el "CONVENIO AMPLIATORIO" al Convenio Censo Nacional Agropecuario 2018 (CNA 2018), y el ANEXO 1 que forma parte de presente suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS -INDEC, y la DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS -DIPEC en fecha 21 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a la protocolización del Convenio Ampliatorio que se aprueba por el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno y Dirección Provincial de Estadística y Censos para intervención. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 11379-HF/2019.-
EXPTTE N° 500-896-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Extiéndase la vigencia del Decreto Acuerdo N° 10.010-HF/2019, al Ejercicio Presupuestario 2020 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Remítase copia a los Poderes Judicial y Legislativo, y Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para difusión. Siga

sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; de Desarrollo Económico y Producción Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente; Seguridad; Sociedades del Estado. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9401-DS/2015.-
EXPTTE N° 766-943/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S1D - Dirección De Despacho y Asuntos Jurídicos, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación:

CREASE
PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - LEY 4413
CARGO CATEGORIA

1 A-1
ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S1D - Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos, a la Dra. **MARIA FLORENCIA ROMERO, CUIL N° 27-26322322-0**, Agrupamiento Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S1D - Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos, de la Jurisdicción- "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, déjase sin efecto el Decreto N° 4096-DS- de fecha 04 de Diciembre de 2013, a partir de la fecha del dictado del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Social.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 072-MCvT/2019.-
EXPTTE N° 1302-45/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quím. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. IBÁÑEZ, Nilda Pilar, CUIL 23-13367252-4 Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre 01 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2016.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria:

Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3
Secretaría de Turismo, Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 6 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 488-ISPTvV/2019.-
EXPTTE N° 0516-1565/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor de la Sra. Tinte, Isabel, DM N°8.175.470, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 24, Manzana N° 124, Padrón A-104781, Matrícula A80266, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 979-ISPTvV/2019.-
EXPTTE N° 1011-F-1987.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. FLORES, JACINTA, DM N° 6.074.581 y CALATAY, SANTOS, DM N° 8.205.049, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 111 Padrón J-5046, Matrícula J-1015, ubicado en Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$177.355,50), el que se vende a plazo a los interesados, en SESENTA Y UNO (61) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA (\$3.355,50), y las restantes de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$2.900), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos



deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1796-ISPTyV/2019.-

EXPTe N° 0516-0914/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor de la Sra. CARRILLO, DOMINGA, DNI N° 18.429.400, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 23, Manzana N° 06, Padrón A-91063, Matrícula A-78614, ubicado en el Barrio Alto Comedero (8 de Marzo) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 195-SGG/2020.-

EXPTe N° 200-683/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes SIMON CHURQUINA MEDINA, CUIL N° 20-92691771-5, Categoría 24 más el adicional del 85% por mayor horario del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial -Ley N° 3161; RENE RUBEN PATAGUA, CUIL N° 20-28402494-0 Categoría 10 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; FIDEL EMANUEL ISAAC ARELLANO, CUIL N° 23-37730918-9 Categoría 1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley 3161; y ELBIO DARIO LAMAS, CUIL N° 2039233802-1 Categoría 1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2" Secretaría General de la Gobernación -Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Hector Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 1832-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2019.-

EL FISCAL GENERAL DE MINISTERIO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Señor Sebastián José Luis Cruz, D.N.I. N° 30.150.413, argentino, bachiller, en la categoría 1-8 del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Sr. Sebastián José Luis Cruz prestará funciones en el Sector de Infraestructura e Intendencia de la Administración General del Ministerio Público de la Acusación.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la designación dispuesta en el artículo 1° de la presente, tendrá efecto a partir del día 20 de diciembre del corriente año y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 003-SUSEPU/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2021.-

Cde. Expte. N° 0630-0232/2020.-

VISTO:

La Ley N° 6.177 de "EMERGENCIA TURÍSTICA EN LA PROVINCIA DE JUJUY, Decreto Reglamentario N° 1.141-CyT/2020, Resolución N° 070-SUSEPU y Resolución N° 076-SUSEPU; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6.177 de fecha 21 de mayo de 2.020 Promulgada el 01 de junio de 2.020, se declara la Emergencia del Sector Turístico en todo el Territorio Provincial, por el plazo de (180) días, calificando como beneficiarios a las personas humana o jurídicas que encuadren en las categorías de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, debidamente registrados y habilitados por las Autoridades Competentes que sean declaradas en situación crítica y que tengan por objeto la realización de las siguientes actividades turísticas en todo el territorio de la Provincia:

Servicios de transportes con afectación exclusiva para la actividad turística,
Hotels y demás alojamientos turísticos,
Establecimientos gastronómicos,
Agencias de viajes y turismo,
Guías de Turismo,

Y toda otra actividad turística, que, a criterio de la Autoridad de Aplicación se incluya.

Que, los beneficios otorgados por la citada Ley en materia de servicios públicos y Energía Eléctrica, son los enunciados en el Artículo 4°, que se transcriben a continuación:

Reducción del 50% de la tarifa de los servicios públicos prestados por las Empresas del Estado Provincial, durante el lapso que se mantenga la emergencia epidemiológica dispuesta en el Artículo 1 de la Ley.

Tarifa Social garantizada de energía eléctrica a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que se encuentren debidamente registradas y ejerzan como principal actividad económica el turismo en la Provincia en los servicios ut supra especificados. El beneficio se sustanciará a pedido de parte interesada y deberá cumplir con los requisitos fijados por la SUSEPU.-

Que, en concordancia con lo dispuesto por la ley de emergencia, se faculta a la SUSEPU a efectuar las disposiciones complementarias necesarias para asegurar el eficaz y eficiente diligenciamiento.

Que, en ese contexto, y en uso de sus facultades delegadas, la SUSEPU mediante Resolución N° 070-SUSEPU de fecha 29 de Junio de 2020, determinó los requisitos a cumplimentar por parte de los sujetos interesados y los porcentajes de descuento y topes de consumo a bonificar a los beneficiarios de la Tarifa Social garantizada de energía eléctrica que sean determinados, certificados e informados por el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy.

Que, con fecha 04 de enero de 2021 el Señor Ministro de Cultura y Turismo como Autoridad de Aplicación, solicita al Ente Regulador reconsidere los porcentajes otorgados como subsidio a la tarifa eléctrica, y se aplique en forma retroactiva desde el 1 de Junio al 31 de Diciembre de 2020 el 50% del monto del consumo básico facturado a los sujetos beneficiarios del subsidio informados por ese Organismo, Nota con firma conjunta del Ministro de Hacienda y Finanzas, otorgando de esta forma el visto bueno al financiamiento de la Tarifa Social de Energía Eléctrica solicitada para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 070-SUSEPU-2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 1°.- Disponer que la Tarifa Social garantizada de Energía Eléctrica para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que califiquen como beneficiarios conformes los términos de la Ley N° 6.177, y cumplan con los requisitos que establece la presente Resolución, consistirá en un subsidio del cincuenta por ciento (50%) del Cargo Básico de Energía (Cargo Fijo, Cargos Variables y Cargos por Potencia).-

ARTÍCULO 2°.- por lo Expresado en el Artículo 1°, EJE S.A. deberá ajustar los valores, para la aplicación de la tarifa eléctrica subsidiada conforme el artículo 1° establecido en la Resolución N° 076-SUSEPU-2020, y acreditar las diferencias resultantes a los usuarios que resulten beneficiarios (producto del ajuste), desde el 1 de Junio al 31 de Diciembre de 2020 en las facturas que se emitan a partir de la fecha de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A., APJ S.E. y Ministerio de Cultura y Turismo. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Comisión de Obras Públicas y Servicios Públicos de la Legislatura de la Provincia. Defensoría del Pueblo de la Provincia. Pasar a las Gerencias Técnicas de Servicios Energéticos, de Agua y del Usuario y al Dpto. Legal. Cumplido, archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

03 FEB. LIQ. N° 22525 \$346.00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2020.-

Proceso de Contratación N° 46-0103-LPU20.-

Obra: Conservación Mejorativa- Ruta Nacional N° 52- **Tramo:** Empalme Ruta Provincial N° 70- Límite con Chile (Paso de Jama)- Sección: Km. 194,02 - Km. 257,06- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Doce Mil (\$181.512.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de doce (12) Meses.-

Garantía de la Oferta: Pesos Un Millón Ochocientos Quince Mil Ciento Veinte (\$1.815.120,00).

Apertura de Ofertas: 9 de Marzo del 2021 a las 16:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Febrero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/05/08/10/12/17/19/22/24/26 FEB. 01/03/05/08 MAR. LIQ. N° 22496 \$5.700.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS





EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- Convoca a elecciones para la renovación total de Delegados de Distrito correspondiente a los Distritos electorales en que se divide la Provincia de Jujuy, conforme Art. 171 del Decreto Reglamentario 4898-Bs-86, la que se llevará a cabo el día 12 de Abril de 2021 desde horas 8:00 y hasta horas 18:00.- La recepción de las Listas presentadas por cada Distrito, se efectuará hasta treinta días antes del acto comicial, debiendo contar con el consentimiento por escrito de cada uno de los integrantes, y cumplimentar además con las calidades expresadas en el Art. 170 del Decreto Reglamentario.- Dr. Sebastian Romero Arena-Presidente.-

03 FEB. LIQ. N° 22501 \$279,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-15551/2020 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-078285/2016; SANCHEZ CARLOS; CADENES INES INOCENCIA; y OTROS c/ GONZALEZ DE MACHACA O G. DE MACHACA MARIA"- ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2020.- I.- Habiéndose cumplimentado con las medidas preparatorias y atento el estado del trámite, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE TILCARA y al colindante ALEJANDRO NIEVA, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus intereses.- II.- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.Civil-modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideraren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir individualizado como: Padrón I-909 Circunscripción 1, Sección 4, Parcela S/N°, Huichaira, Departamento Tilcara- Provincia de Jujuy.- III.- Asimismo conforme lo dispuesto mediante providencia de fs. 128-penúltimo párrafo, cumpla la parte actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapion, con actuación del Sr. Oficial de Justicia (Art. 536° del C.P.Civil-Modif. Ley N° 5486), a cuyos efectos librese el pertinente mandamiento al Sr. Juez de Paz de Tilcara, con las prevenciones y formalidades de la Ley.- IV.- Notifíquese en Secretaría Martes y Jueves o el día siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Notifíquese por cédula." Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal y Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2.020.-

01/03/05 FEB. LIQ. N° 22487 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

De Acuerdo a la Resolución N° 257-SBDS/2020- Ref. Expte. N° 0256-341-2014.- Ponemos a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 257 /2020 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento, aspectos ambientales dentro de la denominación categoría F y SPII dentro de la unidad de manejo forestal, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 1410 has de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado, en Finca El Aibal, (padrón E 384), y cuyo titular es Marcelo Fermi, DNI 10.008.701, domiciliado en la Localidad San Salvador de Jujuy.- Asimismo se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta en las oficinas centrales de esta repartición en calle Republica de Siria 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Marcelo Fermi.-

01/03/05 FEB. LIQ. N° 22498 \$1.038,00.-

Expediente C-152966/2019 caratulado: Información Sumaria-MAMANI ROGELIO VICTOR.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, publíquese edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial por una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCN) haciéndose saber que en los autos del rubro el Sr. MAMANI ROGELIO VICTOR DNI N° 20811846, ha solicitado la supresión del apellido paterno de Magdalena Evelin Rosario Agüero.- Podrán formularse oposición dentro de los (15) quince días hábiles, contados desde la última publicación.- Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Dra. María Eugenia Pedicone- Prosecretaria Técnica.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre del 2020.-

02 DIC. 03 FEB. LIQ. N° 21997-22040 \$534,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría N° 12, a cargo de la Dra. Lis M. Valdecantos, Juez Habilitada y la Dra. Adela F. Salaverón, Secretaria, en **Expediente C-161917/2020** caratulado Sumarísimo por Supresión de Apellido Materno solicitada por: VILLALPANDO, ROSA TERESA y MACIEL, JUAN CARLOS" hace saber que se ha iniciado Juicio por Supresión de Apellido Materno de la Srta. LUCIA HELENA MACIEL VILLALPANDO, D.N.I. N° 47.719.435, con el objeto de suprimir su apellido materno Villalpando, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación.- Atento a que la presente acción se trata de "Cambio de Nombre" (Art. 70 del C.C.C.N.) publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de octubre del año 2020.-

03 FEB. 03 MAR. LIQ. N° 22486 \$692,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 105-SBDS/2021-Expte. N° 1102-185-2020.- El propietario Sra. ANA MARGARITA HERRERA Y SR. HUGO SANTIAGO HERRERA, en carácter de titular del predio y de la explotación respectivamente, comunican que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del Plan de Manejo Forestal Sustentable del predio "Aguada la Falda", Localidad de Villamonte, Municipio de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, individualizado como Lote 41-D, Padrón F-51 y que comprende como categoría POP en amarillo de una superficie de 324 hectáreas de manejo forestal, todo conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y su modificación 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente N° 5063/98.- Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y socioeconómicos específicos.- Este Estudio de Impacto Ambiental fue desarrollado, utilizando como la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de

Manejo Sostenible.- El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle Republica de Siria N° 147 3° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Ana Margarita Herrera- Titular propietario- Julián Quispe - Consultor Forestal.-

03/05/08 FEB. LIQ. N° 22503 \$1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, en el Ref. Expte. N° D-34714/20 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado de Lorenzo Carrizo" de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza a los herederos de **LORENZO CARRIZO (DNI N°: 7.266.533).** - Publíquese por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y Diario Local.- ANTE MI: Dra. María Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2020.-

29 ENE-01/03 FEB. LIQ. N° 22488 \$ 346,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DON SALVADOR URZAGASTE MARTINEZ, DNI 115.892** (Expt. N° D-025337/18).-PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- ANTE MI: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 27 de Noviembre de 2020.-

29 ENE-01/03 FEB. LIQ. N° 22488 \$ 346,00.-

EN EL EXPTE. NRO. D-031257/19, caratulado: "SUCESORIO AB/ INTESTATO DE DON VICTOR MANUEL IBAÑEZ" EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO.8, SECRETARIA NRO.15, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: DON VICTOR MANUEL IBAÑEZ, D.N.I. NRO. 12.596.614. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. ES COPIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 12 DE FEBRERO DE 2020. -- ANTE MI: DRA. MORIANA ABRAHAM M. - Pro-Secretaria T.J.-

29 ENE-01/03 FEB. LIQ. N° 22317\$ 346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON FABIAN EUGENIO RUBELT, DNI N° 7.285.705** (Expte. N° D-024847/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2018.-

01/03/05 FEB. LIQ. N° 22475 \$346,00.-

En el Expte N° D-033785/2020, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado de Don SEVERINO RODRIGUEZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON SEVERINO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 16.234.086.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2020.-

03/05/08 FEB. LIQ. N° 22534 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-152200/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestado CLAROS, TERESA GLADIS, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CLAROS, TERESA GLADIS D.N.I. N° 12.006.174.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria- Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2020.-

03 FEB. LIQ. N° 22360 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy; en Expte. C-168158/20- Sucesorio Ab-Intestado: YAMPE, JUAN ANTONIO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **JUAN ANTONIO YAMPE, D.N.I. N° 3.985.100.-** Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. María Laura Duaso Fernández- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2.020.-

03 FEB. LIQ. N° 22512 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el Expte. C-168.913/20 caratulado: Sucesorio Ab-Intestado: GARNICA, DELMIRA ELIDA", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **GARNICA, DELMIRA ELIDA, D.N.I. N° F5.009.249.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.C N) y un Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sequeiros María Guillermina.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2.020.-

03 FEB. LIQ. N° 22508 \$346,00.-

El Juzgado de Pra. Instancia Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-167004/2020: "Sucesorio Ab-Intestado: SEGOVIA OMAR MARCELO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **SEGOVIA OMAR MARCELO D.N.I. N° 23.430.372.-** Publíquese por un día en el día Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dra. Marisa E. Rondón- Jueza- Secretaria N° 5, Dra. María Belén Domínguez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2020.-

03 FEB. LIQ. N° 22522 \$346,00.-

